



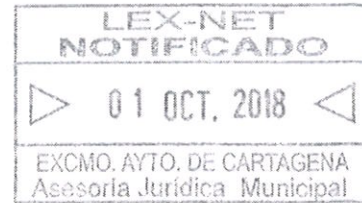
**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
CARTAGENA**

SENTENCIA: 00158/2018

Modelo: N11600
PLAZA DOCTOR VICENTE GARCIA MARCOS, 3-BAJO

Equipo/usuario: N89

N.I.G: 30016 45 3 2017 0000337
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000348 /2017 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D^a:
Abogado: J
Procurador D./D^a:
Contra D./D^a AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Abogado:
Procurador D./D^a



SENTENCIA 158

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 348 /2017

OBJETO DEL JUICIO: Sanción en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

MAGISTRADO-JUEZ:

PARTE DEMANDANTE:

Letrada: [REDACTED].

PARTE DEMANDADA: EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Procuradora:

Letreado:

En Cartagena, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se recibió recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. [REDACTED] contra el Decreto de 27 de julio de 2017 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto el día 13 de junio de 2017 frente a la resolución sancionadora dictada en el expediente MU2017-01527234 que le impone una multa de 200 euros por no haber facilitado el día 20 de febrero de 2017 a las 15:10 horas su identidad, o por no haber colaborado con la Autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de

circulación que aconteció en la C/ Salado nº 12 de Cartagena con su vehículo , marca Ford modelo Mondeo, con vulneración del artículo 129.2.5B del Reglamento General de Circulación.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, en igual decreto se reclamó el correspondiente expediente administrativo, señalándose para la celebración de la vista el día 26 de junio de 2018 a las 10.10; en el expediente administrativo consta la resolución recurrida. En el acto de la vista, la demandante se ratificó en su demanda y por la parte demandada se interesó la desestimación del recurso. Se aprobó la documental por reproducida así como el Expediente Administrativo. Tras la práctica de la prueba admitida y del trámite de conclusiones, quedó el juicio visto para sentencia.

TERCERO.- La cuantía de este procedimiento es de 200 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo el Decreto de 27 de julio de 2017 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto el día 13 de junio de 2017 frente a la resolución sancionadora dictada en el expediente MU2017-01527234 que le impone una multa de 200 euros por no haber facilitado el día 20 de febrero de 2017 a las 15:10 horas su identidad, o por no haber colaborado con la Autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación que aconteció en la C/ Salado nº 12 de Cartagena con su vehículo , marca Ford modelo Mondeo, con vulneración del artículo 129.2.5B del Reglamento General de Circulación (que no está bien citado pues es el artículo 129.2 e)).

Alega el recurrente como motivos de impugnación los siguientes: vulneración de la presunción de culpabilidad y presunción de inocencia; falta de tipicidad; falta de motivación.

El Letrado Consistorial defendió la legalidad de la resolución.

SEGUNDO.- El presente recurso debe ser estimado por una conjunción de todos los argumentos esgrimidos; a saber, es hecho no controvertido que cuando el accidente tuvo lugar, golpeo de un ciclomotor dando marcha atrás, el conductor aquí recurrente se marchó del lugar; es razonable pensar que se fue del lugar porque no se dio cuenta de haber golpeado una

motocicleta en su maniobra de estacionamiento sobre un paso de peatones, porque si no hubiera sido así, bien hubiera avisado a la Policía Local (tal y como es su obligación cívica), bien se habría marchado con el vehículo para evitar el ser identificado; sin perjuicio de lo anterior, es lo cierto en lo relevante en este caso, que cuando la Policía Local llegó al lugar de los hechos el actor no estaba allí, y que se le levantó boletín de denuncia por estacionar de forma antirreglamentaria y por no identificarse, al margen de haberse llevado el vehículo.

La resolución aquí recurrida sanciona el no aviso a los Agentes de la Autoridad cuando el conductor fue consciente de haber participado en un accidente, pues la falta de identificación en un hecho denunciado por los Agentes de la Policía Local no estando el conductor localizado exige un requerimiento previo de identificación, dando un plazo para ello, extremo que no concurre en el caso de autos.

Teniendo claro cuál de los dos supuestos previstos en el artículo 76.q) del TR 6/2015 se está sancionando (*No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo*) no existen testigos directos de los hechos entendidos como la voluntad manifiesta del actor de no identificarse; no es inconcebible que un turismo pueda, dando marcha atrás en una maniobra de estacionamiento, tirar una motocicleta sin que el conductor del primero sea consciente de ello (el ruido del impacto para tirar una motocicleta estacionada -menor masa y menor apoyo- no tiene porqué ser captable por quien está dentro del turismo); en esta tesitura, no existe prueba de que el actor, siendo consciente de haber tenido un accidente, incumpliera con su obligación de avisar a la autoridad; y no consta que desde el Ayuntamiento se le requiriera para que se identificara, pues de todo de lo que se le avisó fue de que el vehículo estaba en el Parque de tráfico (pues se lo había llevado la grúa) y de la denuncia que se le había cursado por estacionar en un paso de peatones.

En todo caso, lo relevante es que no existe prueba directa acerca de que el actor fuera consciente de haber tirado una motocicleta (accidente), y por tanto no puede ser sancionado por no avisar a los Agentes de Tráfico por haber tenido un accidente; no existe prueba directa de la culpabilidad necesaria para poder sancionar al actor.



TERCERO. - Conforme al artículo 139 de la LJCA, existiendo dudas de hecho, cada parte abonará sus costas y las comunes lo serán por mitad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

ESTIMO el recurso interpuesto por D. frente al Decreto de 27 de julio de 2017 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto el día 13 de junio de 2017 frente a la resolución sancionadora dictada en el expediente MU2017-01527234 que le impone una multa de 200 euros por no haber facilitado el día 20 de febrero de 2017 a las 15:10 horas su identidad, o por no haber colaborado con la Autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación que aconteció en la C/ Salado nº 12 de Cartagena con su vehículo marca Ford modelo Mondeo; anulo la resolución recurrida por ser contraria a Derecho; cada parte abonará sus propias costas y las comunes lo serán por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.